

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° G - 090 2016**

San Juan de Miraflores, 10 de junio de 2016

**DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO O COMITÉ DE GERENTES  
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN ELECTROPERU S.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 27816 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", vigente desde el 19 de abril de 2006, la cual tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, dispone que dicha normatividad es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, entre las que se encuentran las empresas de propiedad estatal bajo el ámbito de FONAFE; correspondiendo su aplicación a los órganos y personal de la administración institucional, así como al órgano de control institucional de cada empresa, conforme a su correspondiente competencia;

Que, mediante Resolución de la Contraloría General de la República N° 320-2006-CG del 30 de octubre de 2006, se aprobaron "Normas de Control Interno", las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, normas que constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades;





**electroperu**  
la energía de los peruanos

Que, mediante Resolución de la Contraloría General de la República N° 458-2008-CG del 28 de octubre de 2008, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

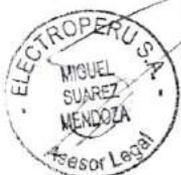
Que, la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 001-2013/006-FONAFE, vigente desde el 21 de junio de 2013, establece que las empresas que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE están obligadas a implementar diversos procesos, entre ellos, procesos de control. Estos procesos de Control son dos: el Sistema de Control Interno y el Proceso de Auditoría. Respecto al Sistema de Control Interno, establece que las empresas deben informar al FONAFE conjuntamente con la Evaluación de Cierre Anual sobre los avances del proceso de implementación del Sistema de Control Interno. Asimismo, señala que una vez implementado el Sistema de Control Interno, la administración de las empresas deberá reportar periódicamente a su Directorio u órgano equivalente el seguimiento y evaluación del mismo;

Que, el Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó el "Lineamiento del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", el cual tiene por objeto impulsar la implementación del Sistema de Control Interno en las empresas bajo el ámbito de FONAFE, y adecuar el marco normativo a los estándares internacionales sobre la materia. El mismo que fue ratificado por la Junta General de Accionista de ELECTROPERU S.A. en Sesión N° 163 del 12 de enero de 2016 y por el Directorio de la Empresa en la Sesión N° 1529 del 20 de enero de 2016, disponiendo esta última que el Gerente General designe al Equipo Institucional encargado de la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2015/DE-FONAFE, aprueba la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual recoge los elementos esenciales que deberán tener en cuenta las empresas en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno y a su vez es complemento del Lineamiento mencionado precedentemente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", vigente desde el 16 de mayo de 2016, la cual tiene por objeto regular el modelo, los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y medir el nivel de madurez del Sistema





**electroperu**  
la energía de los peruanos

de Control Interno en base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, conforme a los dispositivos legales mencionados, ELECTROPERU S.A. viene adaptando e implementando el Sistema de Control Interno en la organización desde el año 2009. Por lo que corresponde adecuar el Comité de Control Interno o también denominado Comité de Gerentes, designado mediante Resolución de Gerencia General N° G-018-2016 del 19 de febrero de 2016, a la nueva normatividad precedentemente citada, tanto en su conformación, estructura orgánica, como en sus funciones o facultades que le corresponden. En ese sentido, se cuenta con la autorización del Directorio para designar al Comité Institucional para la implementación del Sistema de Control Interno, por lo que resulta procedente designar al Comité de Control Interno, al cual podrá referirse indistintamente como Comité de Control Interno o Comité de Gerentes;

Que, en virtud de la normatividad legal vigente también se ha elaborado el "Reglamento del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en el que se establece las funciones, responsabilidades, cronograma de sesiones y equipos de trabajo que servirán de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad;

Que, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación y Control -en su calidad de área técnica-, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social de ELECTROPERU S.A.;

#### RESUELVE:

1° Designar a partir de la fecha a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE CONTROL INTERNO O COMITÉ DE GERENTES					
ID	MIEMBROS TITULARES		ROL EN EL COMITÉ	MIEMBROS SUPLENTES	
	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL		CARGO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL
1	Gerente General	Gerencia General	Presidente	Gerente Producción	Gerencia Producción
2	Gerente Comercial	Gerencia Comercial	Miembro	Sub Gerente de Operación	Gerencia Comercial
3	Gerente de Producción	Gerencia de Producción	Miembro	Sub Gerente de Producción Mantaro	Gerencia Producción
4	Gerente de Proyectos	Gerencia de Proyectos	Miembro	Sub Gerente de Proyectos Civiles	Gerencia de Proyectos
5	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro	Sub Gerente de Recursos Humanos	Gerencia de Administración y Finanzas





**electroperu**  
la energía de los peruanos

COMITÉ DE CONTROL INTERNO O COMITÉ DE GERENTES					
ID	MIEMBROS TITULARES		ROL EN EL COMITÉ	MIEMBROS SUPLENTE	
	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL		CARGO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL
6	Asesor Legal	Gerencia General	Miembro	Secretario General	Secretaría General
7	Sub Gerente de Planificación y Control	Gerencia General	Secretario Técnico	Analista Principal de Control de Gestión	Sub Gerencia de Planificación y Control

2° Establecer que las funciones, responsabilidades, cronograma de sesiones y equipos de trabajo que le servirán de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, se encuentran contenidas en el Reglamento del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3° Encargar que la Sub Gerencia de Planificación y Control, en su calidad de área técnica, supervise la implantación y monitorio del Sistema de Control Interno y Secretario Técnico, el registro de los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un Libro de Actas y custodia de la documentación generada durante la implementación del Sistema de Control Interno.

4° Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-018-2016 del 19 de febrero de 2016, que designó al "Comité de Gerentes".

Edwin San Román Zubizarreta  
Gerente General (e)  
ELECTROPERÚ S.A.

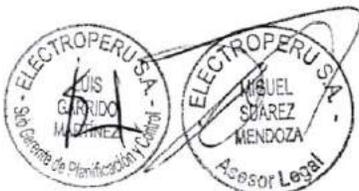




**electroperu**  
la energía de los peruanos

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO O COMITÉ DE GERENTES

		CONTENIDO
		Páginas
I.	TITULO I	
	1. Generalidades	
	1.1 Objetivo	2
	1.2 Alcance	2
	1.3 Definición de Términos	2
	1.4 Base Legal	3
	1.5 Aprobación	4
	1.6 Revisión	4
II.	TITULO II	
	2. Organización del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes	
	2.1 Naturaleza	4
	2.2 Organización	4
	2.3 Composición del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes	5
	2.4 Reuniones	5
III.	TITULO III	
	3. Responsabilidades	
	3.1 Del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes	5
	3.2 Del Presidente del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes	6
	3.3 De los Integrantes del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes	6
IV.	TITULO IV	
	4. Disposiciones Finales	
	4.1 Contratación de expertos	6



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO O COMITÉ DE GERENTES

### I. TITULO I

#### 1. Generalidades

##### 1.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes de ELECTROPERU S.A.; así como sus responsabilidades.

##### 1.2 Alcance

El contenido del presente documento es de cumplimiento obligatorio de todos los miembros del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes y cuenta con la aprobación de la Gerencia General de la Empresa en armonía con la normatividad legal vigente.

##### 1.3 Definición de Términos

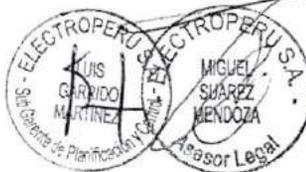
- a) **Apetito por el Riesgo:**  
Nivel de riesgo que se está dispuesto a asumir en su búsqueda de crear, generar y defender valor.
- b) **Control interno:**  
Proceso, realizado por el Directorio, la Gerencia y el personal, diseñado para proveer un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y al cumplimiento de las leyes aplicables y regulaciones.
- c) **COSO:**  
The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. COSO es una iniciativa conjunta de cinco organizaciones del sector privado que se dedica a elaborar fuentes de liderazgo empresarial mediante el desarrollo de directrices y marcos detallados de trabajo en las áreas de control interno, gestión de riesgos corporativos y lucha contra el fraude.
- d) **Empresa:**  
Empresa del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031; así como aquella empresa cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de





**electroperu**  
la energía de los peruanos

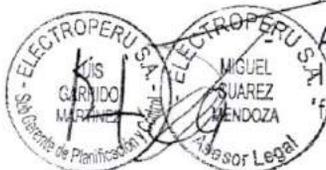
- e) **Evento o incidencia:**  
Suceso o serie de sucesos causados por factores externos e internos que afectan a la consecución de un objetivo.
- f) **Gobierno Corporativo:**  
Son las bases y/o directrices emitidas por la Alta Dirección con la finalidad de tener la Dirección y el control de la empresa en función de los objetivos estratégicos trazados.
- g) **Probabilidad (Frecuencia)**  
Probabilidad de ocurrencia de un evento que usualmente es estimada mediante una distribución estadística. En ausencia de información suficiente, o donde no resulte posible obtenerla, se puede aproximar mediante métodos cualitativos.
- h) **Impacto: (severidad)**  
Consecuencia o consecuencias de un evento, expresado ya sea en términos cualitativos o cuantitativos. Usualmente se expresará en términos de pérdidas de vida, daño ambiental, pérdidas financieras así como aquellos que afecten la imagen y reputación de la empresa.
- i) **Políticas:**  
Declaración del Directorio o Gerencia que reflejan su visión sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control. Dicha visión puede documentarse por escrito y plasmarse expresamente en otras comunicaciones o bien de manera implícita a través de las decisiones y medidas adoptadas. Una política sirve como base sobre la que desarrollar los procedimientos.
- j) **Proceso de gestión:**  
El conjunto de actuaciones adoptadas por la gerencia para gestionar la empresa. Un sistema de control interno es parte de un proceso de gestión integrado.
- k) **Proceso:**  
Conjunto de actividades, tareas y procedimientos organizados y repetibles que producen un resultado esperado.
- l) **Riesgo:**  
La condición en que existe la probabilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la empresa.
- m) **Seguridad razonable:**  
Concepto que describe que, el control interno, con independencia de lo bien diseñado y desarrollado que este, no puede garantizar que se cumpla los objetivos de la empresa. Esto se debe a las limitaciones inherentes de todos los sistemas de control interno.



- n) **Tolerancia al riesgo:**  
Nivel de variación que la empresa está dispuesta a asumir, en caso de desviación de los objetivos trazados.

#### 1.4 Base Legal

- **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Artículo 6° y 7°), publicada el 23.07.2002.
- **Ley N° 28716**, Ley de Control Interno de las Empresas del Estado, publicado el 18.04.2006.
- **Ley 30372**, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final).
- **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG** publicada el 03.11.2006, que aprueba las Normas de Control Interno.
- **Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG** publicada el 30.10.2008, que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Empresas del Estado.
- **Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE**, aprobado mediante el Acuerdo N° 002-2013/003-FONAFE de fecha 08 de marzo de 2013, publicado el 31 de mayo de 2013 FONAFE.
- **Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A.** aprobado por el Directorio en Sesión N° 1445 del 10 de julio de 2013 y por la Junta General de Accionistas en Sesión N° 154 del 3 de setiembre de 2013.
- **Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE**, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE de fecha 11/12/2015, asimismo fue ratificado por la Junta General de Accionista de ELECTROPERU S.A. en Sesión N° 163 del 12 de enero de 2016 y por el Directorio de la Empresa en Sesión N° 1529 del 20 de enero de 2016.
- **Sesión de Directorio N° 1311 del 11.02.2009**, que aprobó el Inicio del proceso de implantación de la estructura de control interno y el compromiso y adhesión de lo establecido en el Código de Marco de Control Interno de las Empresas del Estado.
- **Sesión de Directorio N° 1389 de ELECTROPERU S.A. de fecha 17.09.2011**, que aprobó la Política y la Metodología de Gestión Integral de Riesgos de la empresa.



**Acta de Compromiso para la implantación del Sistema de Control Interno**, suscrita por los Directores y órganos gerenciales suscribieron con fecha 20 de enero de 2016.



**electroperu**  
la energía de los peruanos

- **Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG** que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", vigente desde el 16 de mayo de 2016.

### 1.5 Aprobación

Aprobado por el Gerente General mediante Resolución de Gerencia General.

### 1.6 Revisión

El presente Reglamento está sujeto a revisión y actualización periódica cada vez que se produzcan cambios o modificaciones sustanciales en la política de la empresa o cuando el Comité de Control Interno o Comité de Gerentes así lo estime.

## II. TITULO II

### 2. Comité de Control Interno o Comité de Gerentes

#### 2.1 Naturaleza

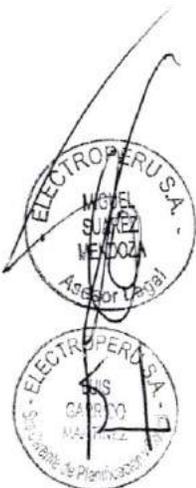
El Comité de Control Interno o Comité de Gerentes de ELECTROPERU S.A. es un comité especial establecido por la Gerencia General. Es el responsable de definir, dirigir y coordinar las políticas de planeamiento, normativa, ejecución, seguimiento y mejoramiento del Sistema.

El mencionado comité es el encargado de recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento permanente del sistema de control interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la empresa.

#### 2.2 Organización

El Comité de Control Interno o Comité de Gerentes se instalará a solicitud de la Gerencia General en un plazo máximo de 7 días hábiles de designado y será responsable de:

- Promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar al Directorio del cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.
- Definir, dirigir y coordinar las políticas de planeamiento, normativo, ejecución, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno establecido.





**electroperu**  
la energía de los peruanos

- Establecer las políticas para una adecuada administración de los riesgos de la Empresa.
- Mejorar la cultura de prevención de la Empresa.

### 2.3 Composición del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes

El Comité de Control Interno o Comité de Gerentes estará conformado por siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes, con un esquema funcional en base a un Presidente, un Secretario Técnico y cinco (5) miembros. En ese sentido tendrá el siguiente esquema:

COMITÉ DE CONTROL INTERNO O COMITÉ DE GERENTES					
ID	MIEMBROS TITULARES		ROL EN EL COMITÉ	MIEMBROS SUPLENTE	
	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL		CARGO	UNIDAD ORGÁNICA FUNCIONAL
1	Gerente General	Gerencia General	Presidente	Gerente Producción	Gerencia Producción
2	Gerente Comercial	Gerencia Comercial	Miembro	Sub Gerente de Operación	Gerencia Comercial
3	Gerente de Producción	Gerencia de Producción	Miembro	Sub Gerente de Producción Mantaro	Gerencia Producción
4	Gerente de Proyectos	Gerencia de Proyectos	Miembro	Sub Gerente de Proyectos Civiles	Gerencia de Proyectos
5	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro	Sub Gerente de Recursos Humanos	Gerencia de Administración y Finanzas
6	Asesor Legal	Gerencia General	Miembro	Secretario General	Secretaría General
7	Sub Gerente de Planificación y Control	Gerencia General	Secretario Técnico	Analista Principal de Control de Gestión	Sub Gerencia de Planificación y Control

### 2.4 Reuniones

El Comité será convocado por su Presidente en forma ordinaria, máximo cada sesenta (60) días calendarios, por cualquier medio de comunicación escrito que otorgue constancia de recepción, incluso medios electrónicos, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, acompañadas de la documentación necesaria.

Los integrantes del Comité podrán solicitar la información complementaria que estimen útil. Cuando por razones de seguridad, a juicio del Presidente, no sea pertinente la remisión de dicha documentación, se tendrá en cuenta la posibilidad de examinarla durante la reunión del Comité.

Cuando la urgencia del caso lo amerite, se podrá citar a sesiones extraordinarias, las que podrán ser convocadas por teléfono o por correo electrónico, dejándose constancia de ello en el Acta, no siendo de aplicación la antelación prevista anteriormente.



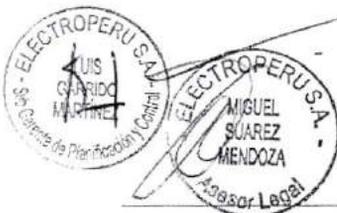
### III. TITULO III

#### 3. Responsabilidades

##### 3.1 Del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes

El Comité de Control Interno o Comité de Gerentes, asumirá las siguientes responsabilidades:

- Estudiar y revisar la evaluación del sistema de control interno;
- Proponer al Equipo Evaluador y al Equipo Implementador del Sistema de Control Interno de la Empresa, para la aprobación del Gerente General.
- Aprobar el plan de sensibilización y capacitación propuesto por el Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno, que debe aprobarse por la Gerencia General en un plazo de noventa (90) días calendario, siguientes a la instalación del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes;
- Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo Implementador del Sistema de Control Interno para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno.
- Aprobar el Programa Anual de Evaluación presentado por el Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno;
- Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema de control interno;
- Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza.
- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Empresa, sobre Control Interno.
- Proponer los recursos y capacitación necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Aprobar el Informe que el Equipo Evaluador para su presentación a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación y mejoras del Sistema de Control Interno (en adelante SCI).
- Monitorear al Equipo Evaluador y Equipo Implementador del SCI, en aspectos pertinentes al desarrollo del plan de acción de la implementación y mejoras del SCI y otros encargos especiales que determine el Comité.
- Elaborar y proponer las normas de Control Interno de la Empresa, para su posterior aprobación por la Gerencia General.
- El Comité debe implementar el Sistema de Control Interno en un plazo que no exceda de los veinticuatro (24) meses desde la vigencia de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD (16 de mayo de 2016).
- El Comité debe implementar la "Gestión por Procesos" del Sistema de Control Interno de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio de ELECTROPERU S.A. en su Sesión N° 1529 del 20-01-2016 y la





**electroperu**  
la energía de los peruanos

normatividad legal vigente para la implementación del Sistema de Control Interno.

- El Comité debe implementar la "Gestión de Riesgos" del Sistema de Control Interno.
- Asimismo, efectuar toda acción que dirija y facilite la implementación del Sistema de Control Interno en la Empresa.

### 3.2 Del Presidente del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes

El Presidente del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

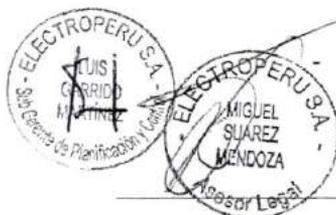
- Convocar a la instalación del Comité, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el Acta de Instalación respectiva.
- Representar al Comité de Control Interno o Comité de Gerentes.
- Convocar las sesiones por cualquier medio de comunicación escrito que otorgue constancia de recepción, incluso medios electrónicos, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, acompañadas de la documentación necesaria, conforme se señala en el numeral 2.4 del presente Reglamento.
- Emitir los documentos acordados en las sesiones hacia las dependencias correspondientes.
- Realizar las coordinaciones necesarias para el avance de los fines del Comité.
- Informar trimestralmente al Directorio del avance del encargo realizado al Comité, así como a la conclusión de cada etapa del proceso de implementación del SCI.
- Responsable del registro de la información que se solicita en el aplicativo informático

### 3.3 De los miembros del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes

Los miembros del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Asistir a las reuniones convocadas o acordadas por el Presidente del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes.
- Emitir su voto en la toma de acuerdos que realice el Comité de Control Interno o Comité de Gerentes.
- Firmar las actas y demás documentos que les competen.
- Realizar los encargos acordados en las sesiones del Comité con oportunidad.
- Otras que determine el Comité.

Asimismo, la participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y





**electroperu**  
la energía de los peruanos

monitoreo del cumplimiento de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI y tienen la capacidad y atribución para la toma de decisiones.

- Los miembros titulares sólo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.
- El Comité solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas.
- El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI.
- El Comité podrá proponer a los miembros que conformarán el Equipo Evaluador y un Equipo Implementador, estableciendo un proyecto de Reglamento para cada uno de los Equipos mencionados.

#### 3.4 Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes

El Secretario Técnico del Comité de Control Interno o Comité de Gerentes tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Adicionalmente a las funciones propias de ser miembro del Comité registra los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un Libro de Actas y custodia de la documentación generada durante la implementación del Sistema de Control Interno
- Elaborar las Actas de las reuniones.

### IV. TITULO IV

#### 4. Disposiciones Finales

##### 4.1 Contratación de Expertos

El Comité de Control Interno o Comité de Gerentes podrá contratar a expertos especializados en temas de su competencia, que considere necesarios con la finalidad de tratar aspectos relacionados a riesgos cuyas características implican la participación de los mismos u otros que estimen pertinente.

